

JGE90/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional de la unidad técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

A n t e c e d e n t e s

1. El 28 de junio de 2005 el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el proyecto de decreto por el que fueron reformados los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tiempo de que se reformó la denominación del Libro Sexto para quedar "Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero", adicionándose los artículos 273 al 300 al Código comicial. Este decreto de reformas y adiciones fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2005 y entró en vigor el 1 de julio del mismo año.
2. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de fecha 7 de julio de 2005, por acuerdo JGE77/2005, se acordó la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
3. Que en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2005, el Consejo General aprobó por unanimidad el acuerdo CG146/2005, por el

que se creó la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la Comisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, denominada Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, en el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
- II. Que el mismo artículo 41 constitucional señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; el Consejo General será su órgano superior de dirección.
- III. Que el artículo 85, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales previene que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se Integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva tiene entre otras atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales en términos de lo previsto por el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- V. Que en términos del decreto al que se refiere el antecedente 1 se determinaron que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que se encuentren inscritos en el padrón electoral y cuenten con credencial para votar con fotografía, podrán votar en las elecciones para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Que en el Acuerdo del Consejo General mencionado en el antecedente 2 del presente Acuerdo, señala que conforme a lo establecido en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las actividades relativas al voto de los mexicanos residentes en el extranjero tendrán lugar cada seis años, por lo que resulta necesario para la institución fortalecer de manera permanente sus áreas para dicha actividad. En consecuencia, se estableció la necesidad de la creación de una unidad técnica de carácter temporal a fin de implementar las tareas relativas al voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso electoral que corresponda, y que esta inicie sus funciones durante el primer trimestre del año previo inmediato al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y que concluya en el mes de diciembre del año en que sea celebrada tal elección; esto con la finalidad de que la unidad este en condiciones de incidir en las tareas de planeación del proceso electoral, de preparación, organización y evaluación del mismo.
- VII. Con la finalidad de dar cumplimiento al punto cuarto transitorio del Acuerdo del Consejo General CG146/2005, aprobado el 14 de julio de 2005, se somete a la aprobación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral las estructuras orgánica y funcional con las que desarrollará los programas y proyectos motivos de su creación, sobre las bases del presupuesto autorizado para el año 2005 y del que se autorice para el año 2006 bajo criterios de eficacia y transparencia.
- VIII. La estructura orgánica y funcional que se presenta para su aprobación esta integrada de la siguiente forma:

Puesto	Nivel	Plazas
CF42051	33-E	1
CF01008	30-E	4

CF01006	30	1
CF42053	29-A	1
CF01012	29	7
CF01059	28	6
Subtotal	Mandos medios	20
CF21899	27-CC	10
CF21864	27-C	2
Subtotal	Técnico operativo	12
Total	Estructura orgánica y funcional	32

- IX. Que para establecer la línea de mando y la vinculación entre las diferentes áreas que conforman la unidad técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. y partiendo del punto tercero del multicitado acuerdo del Consejo General que señala que el titular de esta coordinación tendrá nivel de director de unidad técnica, situación que sirve de referencia para el establecimiento de los niveles subordinados, para lo cual se presenta en forma anexa el organigrama con los niveles jerárquicos y la línea de mando correspondiente.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, párrafo 1, del Código electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- XI. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la atribución del Secretario Ejecutivo de aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
- XII. Que en términos de lo dispuesto al artículo 91, párrafo 2, el Secretario Ejecutivo presentará a la consideración del Presidente del Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- XIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 298 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el cumplimiento de las

atribuciones y tareas que en su Libro Sexto se otorgan al Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial, la creación de las unidades administrativas que se requieran, indicando los recursos necesarios para cubrir sus tareas durante el proceso electoral.

- XIV. Que el artículo 48, párrafo 1 inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- XV. Que en los antecedentes y consideraciones antes vertidos, se encuentra debidamente motivada y fundamentada la estructura organizacional y funcional de la unidad técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Por lo cual resulta procedente la solicitud correspondiente y se hace necesaria la emisión de un acuerdo de la Junta General Ejecutiva para la formalización de las estructuras mencionadas.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85, párrafo 1; 86, párrafo 1, inciso b); 87, párrafo 1; 89, párrafo 1, inciso i); 91, párrafo 2; y 298 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo dispuesto en el artículo 48 párrafo 1 inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva expide el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban las estructuras orgánica y funcional de la unidad técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Segundo.- Se aprueban los niveles tabulares en plaza presupuestal, así como el respectivo organigrama con los niveles jerárquicos y la línea de mando correspondiente, mismos que estarán sujetos al cumplimiento de los objetivos y funciones de conformidad con los anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo, en el caso específico del puesto CF42051, incorporado como nivel 33E, se

propone crear un nuevo puesto en el tabulador de mandos medios y superiores que se denominaría Coordinador de Unidad Técnica Especializada nivel 33, que correspondería al titular de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, con un total de percepciones brutas menores en un 4 por ciento a las del Director Ejecutivo, proporción que permite mantener equidad entre los niveles tabulares vigentes. Lo anterior, en atención a la complejidad del cargo y a su temporalidad, fijada hasta el mes de diciembre del año en que sea celebrada la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones a que haya lugar, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de agosto de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**